

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO "SERVICIO DE RECOGIDA, LIMPIEZA Y ENTREGA DE ENVASES RETORNABLES QUE HAN CONTENIDO RESIDUOS DE ACEITE VEGETAL, PRODUCIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS DE LA CIUDAD DE BARCELONA", CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE547.

Advertido error material en la Resolución de Adjudicación de fecha 4 de diciembre de 2020 del expediente relativo al servicio de recogida, limpieza y entrega de envases retornables que han contenido residuos de aceite vegetal, producidos en los puntos limpios de la ciudad de Barcelona, con número de expediente CTTE547, el órgano de contratación, en uso de sus atribuciones, RESUELVE,

Modificar la citada resolución de adjudicación, por error material en la persona del consejero delegado de la resolución de adjudicación de fecha 4 de diciembre de 2020, y corregirlo con el nombre correcto correspondiente al órgano de contratación del presente procedimiento.

El órgano de contratación, con relación al expediente de contratación relativo al servicio de recogida, limpieza y entrega de envases retornables que han contenido residuos de aceite vegetal, producidos en los puntos limpios de la ciudad de Barcelona, con número de expediente CTTE547.

I. Antecedentes:

Primero. En fecha 26 de febrero de 2020, se convocó procedimiento abierto mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya; así como mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 28 de febrero de 2020.

Segundo. El presente procedimiento fue suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero. En fecha 2 de junio de 2020, se vuelve a convocar procedimiento abierto mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya; así como mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 4 de junio de 2020.

Cuarto. En fecha 22 de junio de 2020, finalizó el plazo de presentación de las ofertas. Presentaron oferta los siguientes licitadores:

- GESTIÓ ESPECIALITZADA D'OLIS I LIQUIDS, S.L. (GEOLI)
- IGUALSSOM, S.R.L.
- RECICLOIL, S.L.



Quinto. Mediante acto de constitución de la Mesa de Contratación y de apertura de la documentación general de fecha 23 de junio de 2020, se dejó constancia del cumplimiento de los requerimientos administrativos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por consiguiente, los licitadores presentados fueron admitidos a la presente licitación.

Sexto. El 29 de junio de 2020 en acto de apertura pública de las proposiciones evaluables mediante un juicio de valor, se dejó constancia de la documentación aportada y del inicio del estudio, análisis y valoración del contenido de los referidos sobres.

Se emitió informe de valoración técnica de las ofertas presentadas realizado por la técnica responsable en fecha 15 de julio de 2020, en el que se hace constar la valoración de los sobres núm. 2, que contienen las propuestas valorables mediante criterios sujetos a un juicio de valor, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las puntuaciones relativas a criterios de valoración sujetos a juicio de valor fueron las siguientes:

PUNTUACIÓN sobre Nº2	GESTIÓ ESPECIALITZADA D'OLIS I LIQUIDS, S.L. (GEOLI)	IGUALSSOM, S.R.L.	RECICLOIL, S.L.
Descripción de los trabajos a realizar (5 puntos)	5,00	5,00	1,00
Propuesta de gestión envases (10 puntos)	5,00	10,00	6,00
Propuesta de logística envases (5 puntos)	3,00	5,00	2,00
Contenido y detalle (2 puntos)	1,00	2,00	1,00
TOTAL	14,00	22,00	10,00

Séptimo. En fecha 24 de julio de 2020 se procede a la apertura pública de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas o criterios automáticos contenidas en el sobre núm. 3, previa comunicación a los licitadores de las puntuaciones obtenidas raíz de la valoración de las ofertas técnicas.

Octavo. Las ofertas económicas y criterios evaluables en base a fórmulas automáticas obtienen la siguiente puntuación, tal y como establece el informe global de las ofertas



presentadas emitido la técnica responsable el 27 de agosto de 2020, de acuerdo con los parámetros establecidos en la cláusula 9 y los criterios de valoración del anexo núm. 3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

PUNTUACIÓN sobre N°3	GESTIÓ ESPECIALITZADA D'OLIS I LIQUIDS, S.L. (GEOLI)	IGUALSSOM, S.R.L.	RECICLOIL, S.L.
Propuesta económica (38 puntos)	36,19	38,00	0,00
Mejora: Reducción plazo puesta en funcionamiento (15 puntos)	15,00	15,00	15,00
Mejora: Capacidad incremento limpieza (10 puntos)	10,00	10,00	5,00
Mejora: Criterios carácter ambiental. Vehículos. (15 puntos)	10,00	15,00	5,00
TOTAL	71,19	78,00	25,00

Noveno. En fecha 1 de septiembre de 2020 se emite por parte de la Mesa de Contratación Acta en la que se propone la clasificación de las ofertas y la adjudicación del presente procedimiento, resultando la misma como sigue:

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS	PUNTUACIÓN TOTAL
IGUALSSOM, S.R.L.	22,00	78,00	100,00
GEOLI, S.L.	14,00	71,19	85,19
RECICLOIL, S.L.	10,00	25,00	35,00

En fecha 8 de septiembre de 2020, se requiere la documentación establecida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas Particulares a la empresa **IGUALSSOM, S.R.L.** por ser la que ha formulado la propuesta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Décimo. En fecha 27 de octubre de 2020, se emite acta de proposición de exclusión de IGUALSSOM, S.R.L. por parte de la Mesa de Contratación debido al no cumplimiento de la capacidad requerida, tal y como se indica en el acta:

“

...

En la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se requiere como capacidad lo siguiente, entre otros:

- *Disponer de la Licencia de actividades, en vigor, de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/1998 de Intervención Integral de la Administración Ambiental y posterior legislación que la desarrolla y modifica.*
- *Código gestor del residuo objeto del presente procedimiento.*

VII. Una vez presentada la documentación requerida por parte de IGUALSSOM, S.L. se constata lo siguiente:

- *No se dispone de licencia de actividades en vigor, la misma está en trámite desde el pasado 12 de marzo de 2020.*
- *El código gestor del residuo se encuentra en fase de pruebas, según documentación emitida por parte de l'Agència de Residus de Catalunya, con fecha de entrada en vigor el pasado 18 de junio de 2020 y una validez de 6 meses.*

...”

Undécimo. Ante las circunstancias descritas, en fecha 5 de noviembre de 2020 se requiere la documentación establecida en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas Particulares a la empresa **GESTIÓ ESPECIALITZADA D'OLIS I LIQUIDS, S.L. (GEOLI)** por ser la segunda empresa que ha formulado la propuesta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Por parte de la empresa se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado de manera correcta en tiempo y forma; siendo correcta la documentación aportada.

Atendiendo a los puntos antecedentes,

ACUERDA

PRIMERO. Excluir a la empresa **IGUALSSOM, S.R.L.** al no cumplir con la capacidad necesaria para poder llevar a cabo el objeto contractual del presente procedimiento.

SEGUNDO. ADJUDICAR a la empresa **GESTIÓ ESPECIALITZADA D'OLIS I LIQUIDS, S.L. (GEOLI)** con CIF B65589129 y domicilio fiscal en Calle Schumann, núm. 39-41, 08191 Rubí (Barcelona) el contrato relativo al “servicio de recogida, limpieza y entrega de envases retornables que han contenido residuos de aceite vegetal, producidos en los puntos limpios de la ciudad de Barcelona”, por un importe global



máximo de **253.530,00.-€ (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS)** IVA excluido, en base a la previsión de la oferta presentada por el licitador por el plazo de tres años de duración; de acuerdo con los informes de valoración antes mencionados y con el siguiente desglose de importes unitarios:

- Recogida, limpieza y entrega de envases: 0,25.-€ (IVA excluido)
 - o Unidades totales estimadas anuales: 325.000

- Recogida, limpieza y entrega de cajas: 0,20.-€ (IVA excluido)
 - o Unidades totales estimadas anuales: 16.300

Los precios unitarios indicados serán los vinculantes a efectos del contrato, y no el importe total de la oferta económica.

TERCERO. Facultar al departamento jurídico de TERSA para que pueda realizar todos los actos, trámites y actuaciones que sean pertinentes para la formalización del contrato.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y al resto de empresas que han participado en el presente procedimiento de contratación.

QUINTO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Generalitat de Cataluña; y una vez formalizado el contrato, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Sant Adrià de Besòs, 16 de diciembre de 2020

Oriol Vall-Ilovera Calmet
Consejero Delegado

Contra esta resolución se podrá interponer recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes de la LCSP ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público como órgano competente para la resolución del recurso; en el plazo de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a la notificación del acto impugnado.